

Servicio de Administración Tributaria

Gestión Financiera de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-06E00-19-0046-2020

46-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, verificando que la operación y administración de sus procesos de comprobación fiscal se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,511,148.2
Muestra Auditada	2,205,336.5
Representatividad de la Muestra	87.8%

El universo por 2,511,148.2 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, de los cuales se revisaron 2,205,336.5 miles de pesos, de los sueldos y salarios pagados al personal adscrito a esa Administración, los cuales representaron el 87.8% del total.

Antecedentes

El 15 de diciembre de 1995, se creó el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la publicación de la Ley del Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, e inició funciones a partir de julio de 1997.

Desde su creación, el SAT cuenta como parte de su estructura básica con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la cual tiene como objetivo primordial comprobar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en la legislación fiscal y aduanera y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales con la finalidad de incrementar la recaudación, combatir la evasión fiscal y el contrabando.^{/1}

Al 31 de diciembre de 2019, la AGAFF contó con 8,731 servidores públicos, de los cuales 1,214 estuvieron adscritos a la administración general y ocho administraciones centrales, como se detalla a continuación:

PERSONAL ACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, 2019

Administración	Personal activo	%
1. General de Auditoría Fiscal Federal	86	7.1
2. Central de Fiscalización Estratégica	265	21.8
3. Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal	210	17.3
4. Central de Análisis Técnico Fiscal	160	13.2
5. Central de Operación de la Fiscalización Nacional	138	11.4
6. Central de Devoluciones y Compensaciones	107	8.8
7. Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	90	7.4
8. Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal	80	6.6
9. Central de Actividades Vulnerables	78	6.4
Total	1,214	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, los 7,517 servidores públicos restantes estuvieron adscritos en 67 administraciones desconcentradas de Auditoría Fiscal distribuidas en todo el territorio nacional, como se detalla a continuación:

^{/1} Capítulo V, Artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

PERSONAL ACTIVO DE LA ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA
FISCAL, 2019

Región ^{1/}	Entidades	Administraciones	Personal activo	%
	Federativas	Desconcentradas		
Centro	7	13	3,052	40.6
Noreste	5	13	1,172	15.6
Noroeste	5	13	1,046	13.9
Occidente	8	15	1,347	17.9
Sureste	7	13	900	12.0
Total	32	67	7,517	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Centro: Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Noreste: Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas.

Sureste: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la AGAFF está facultada para ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos de fiscalización fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, según corresponda.

Para el desarrollo de las facultades de comprobación existen, entre otros, tres métodos de revisión, que se enlistan a continuación:

- Revisión de gabinete: Es la facultad de las autoridades para solicitar la contabilidad, datos, informes, expedientes y que éstos sean exhibidos en el domicilio de las autoridades. (Artículo 42, fracción II, del Código Fiscal de la Federación)
- Visita Domiciliaria: Se define como un tipo de revisión en el que las autoridades acuden al domicilio fiscal de los contribuyentes, con la finalidad de verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Es importante señalar que, en este acto la información debe ser proporcionada en el domicilio del contribuyente y para obtener dicha información se deben elaborar actas en las que consten los hechos. (Artículo 42, fracción V, del Código Fiscal de la Federación)
- Revisiones electrónicas: Consiste en examinar conceptos o rubros específicos a través de medios electrónicos, desde la notificación hasta la conclusión, por medio del buzón tributario. (Artículo 42, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación)

De acuerdo con los Lineamientos para el Registro de los Resultados del Programa Operativo Anual de la AGAFF, el resultado de las revisiones practicadas puede generar alguno de los siguientes escenarios:

- Sin observaciones: La autoridad emite una resolución, un oficio o, un acta final en donde se asienta que el contribuyente cuenta con la documentación que acredita el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Autocorrección: Todos los pagos efectuados por el contribuyente de forma voluntaria realizados durante la revisión de un ejercicio, impuesto o renglón específico por ejercicios distintos al revisado.
- Cobro: En el desarrollo de las facultades de comprobación los contribuyentes aceptan las omisiones detectadas por las autoridades y pagan aquellas contribuciones, multas y accesorios que le son determinadas durante los actos de fiscalización.
- Resoluciones determinantes: Como resultado de la revisión efectuada las autoridades fiscales determinan impuestos omitidos, multas, cuotas, actualizaciones y recargos que se constituyen en un crédito fiscal².

En relación con aquellas resoluciones que se constituyen en un crédito fiscal, las autoridades fiscalizadoras remiten a la Administración General de Recaudación (AGR) dichas resoluciones para que, dentro de sus facultades, realicen gestiones de cobro a fin de garantizar el interés fiscal y recuperar los recursos determinados por las áreas fiscalizadoras.

² Un crédito fiscal se define como un ingreso que tiene derecho a percibir el Estado, proveniente de contribuciones omitidas, multas y accesorios determinados por las autoridades fiscales.



FUENTE: Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
 AGAFF: Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
 AGR: Administración General de Recaudación.

Resultados

1. Presupuesto ejercido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

A fin de comprobar que los recursos asignados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) se ejercieron de conformidad con la normativa, se revisó el Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019, clasificado por objeto del gasto y por unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se determinó que las unidades administrativas de la AGAFF ejercieron un presupuesto de 2,511,148.2 miles de pesos, que representó el 16.8% del total ejercido por 14,927,303.9 miles de pesos en 2019 por el SAT, cifra que correspondió con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación administrativa correspondiente al sector Hacienda y Crédito Público de la Cuenta Pública 2019, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL SAT EN 2019

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	AGAFF ¹	%	Áreas distintas a la AGAFF	%	Total	%
1000 Servicios personales	2,205,336.5	87.8	8,840,475.2	71.2	11,045,811.7	74.0
2000 Materiales y suministros	7,438.0	0.3	155,137.1	1.2	162,575.1	1.0
3000 Servicios generales	295,626.3	11.8	2,386,827.0	19.3	2,682,453.3	18.0
4000 Transferencias, asignaciones y subsidios	2,747.4	0.1	1,028,755.5	8.3	1,031,502.9	6.9
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.0	0.0	4,960.9	0.0	4,960.9	0.1
	2,511,148.2	100.0	12,416,155.7	100.0	14,927,303.9	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

¹ Corresponde al presupuesto ejercido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y sus Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal.

Como se muestra en el cuadro anterior, se identificó que los gastos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 2,205,336.5 miles de pesos, representaron el 87.8% de los 2,511,148.2 miles de pesos ejercidos por la AGAFF, por lo que se seleccionó este rubro para verificar el ejercicio del gasto que se realizó, el cual se integró en las partidas siguientes:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2019, CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

(Miles de pesos)

Partida	Concepto del gasto	Importe	%
<u>Servicios Personales</u>			
15402	Compensación garantizada	803,202.7	36.4
11301	Sueldos base	617,629.6	28.0
15901	Otras prestaciones	242,409.4	11.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	154,602.2	7.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	139,132.1	6.3
12201	Remuneraciones al personal eventual	33,665.5	1.5
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	21,186.9	1.0
13201	Primas de vacaciones y dominical	15,907.2	0.7
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	10,712.0	0.5
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,566.3	0.1
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	22.2	0.0
	Subtotal	2,040,035.9	92.5
<u>Otros gastos de servicios personales</u>			
14101	Aportaciones al ISSSTE	64,761.0	2.9
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	20,619.5	0.9
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	32,471.7	1.5
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	12,988.7	0.6
14302	Depósitos para el ahorro solidario	11,638.6	0.5
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	19,698.9	0.9
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	2,940.6	0.1
14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	181.4	0.1
	Subtotal	165,300.4	7.5
	Total	2,205,336.5	100.0

FUENTE: Presupuesto ejercido calendarizado proporcionado por la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de los conceptos que integraron el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el sueldo base, por 617,629.6 miles de pesos, la compensación garantizada, por 803,202.7 miles de pesos, y otras prestaciones, por 242,409.4 miles de pesos, fueron las remuneraciones de mayor monto que ejerció la AGAFF y en su conjunto totalizaron 1,663,241.7 miles de pesos, equivalente a 75.4 % del total ejercido en el capítulo 1000.

A fin de comprobar que el registro, control y pago de la nómina de la AGAFF correspondió con lo reportado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Cuenta Pública 2019 y que se realizó de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, se revisó la nómina anualizada pagada; los tabuladores de puestos; la integración de las liquidaciones y finiquitos pagados en ese año; la integración y estado del ejercicio del presupuesto del 2019; los registros contables y presupuestales de las cuentas que integran el capítulo 1000 del ejercicio 2019, así como la normativa vigente, y se obtuvieron los resultados siguientes:

A. Nómina pagada

Se compararon los conceptos por percepciones registrados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,040,036.1 miles de pesos, con la nómina pagada durante todo el ejercicio 2019 que proporcionó el SAT por 1,952,207.6 miles de pesos, y se determinaron variaciones en algunos conceptos, como se detalla a continuación:

COMPARACIÓN DE LA NÓMINA PAGADA Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CAPÍTULO 1000

(Miles de pesos)

Partida	Concepto del gasto	Presupuesto Ejercido	Nómina pagada	Variación		%
				Negativa	Positiva	
11301	Sueldos base	617,629.6	618,551.3	(921.7)		(1.0)
12201	Remuneraciones al personal eventual	33,665.6	9,142.7		24,522.9	27.9
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	10,712.0	10,715.7	(3.7)		(0.0)
13201	Primas de vacaciones y dominical	15,907.2	16,108.8	(201.6)		(0.2)
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	154,602.2	72,134.2		82,468.0	93.9
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	22.2	22.2			0.0
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	21,186.9	21,111.9		75.0	0.1
15402	Compensación garantizada	803,202.7	805,136.3	(1,933.6)		(2.2)
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	139,132.1	139,286.3	(154.2)		(0.2)
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,566.2	30,959.7	(29,393.5)		(33.5)
15901	Otras prestaciones	242,409.4	229,038.5		13,370.9	15.2
	Total	2,040,036.1	1,952,207.6	(32,608.3)	120,436.8	100.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con el cuadro que antecede, se determinó una variación de 87,828.5 miles de pesos, que se integra por 32,608.3 miles de pesos de registros presupuestales menores que los reportados en las nóminas anualizadas en los conceptos: sueldo base, prima quinquenal, primas vacacionales y dominicales, compensación garantizada, asignaciones adicionales al sueldo y apoyos a la capacitación; y con un registro presupuestal superior al reportado en las nóminas por 120,436.8 miles de pesos, en los conceptos de remuneraciones al personal eventual, aguinaldo o gratificación de fin de año, y otras prestaciones.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 11 de diciembre de 2020, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios del SAT, ratificó que la información del presupuesto ejercido y de nómina pagada corresponde con lo registrado en los sistemas institucionales; adicionalmente, acreditó que las administraciones de Recursos Financieros y Central de Planeación y Proyectos del SAT cuentan con procesos de control para la conciliación de los registros contables y presupuestales de la nómina en los sistemas AGS, SICOP y SIAFF a su cargo, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Subproceso 17.2.2, Pagos, versión 3, sin embargo, no proporcionó aclaraciones de la variación por 87,828.5 miles de pesos; en este contexto, se considera que la información proporcionada no es suficiente para solventar esta observación.

B. Remuneraciones del personal de la AGAFF

A fin de constatar que los sueldos de los servidores públicos adscritos a la AGAFF se pagaron conforme la normativa, se compararon los tabuladores de sueldos aplicables en 2019 con las nóminas quincenales, y se constató lo siguiente:

- En 2019, el SAT contó con tabuladores de sueldos y salarios aplicables al personal de mando, operativo y de enlace, autorizados debidamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Se identificaron en los tabuladores los importes de sueldos y salarios autorizados, así como los códigos de puestos de la AGAFF y se compararon con las nóminas quincenales del último trimestre de 2019, al respecto, se determinó que el sueldo base tabular y la compensación garantizada pagados correspondieron con los importes autorizados en los tabuladores.
- Se constató que ningún servidor público adscrito a la AGAFF recibió una remuneración o retribución mayor de la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el artículo 6, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Pagos por terminación laboral del personal adscrito a la AGAFF

A fin de verificar las liquidaciones y finiquitos laborales de los servidores públicos de la AGAFF que causaron baja en 2019, se solicitó la integración y cálculo de esos pagos; al respecto, la entidad fiscalizada informó que al personal que causó baja de la institución únicamente se le paga lo correspondiente a la parte proporcional del aguinaldo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos para el pago de Aguinaldo o Gratificación de fin de Año, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; asimismo, proporcionó una relación del personal que causó baja en 2019, que contiene, entre otros datos, el número y nombre del empleado, la plaza, clave de puesto, la fecha de inicio y término, fecha de pago y monto de percepciones, deducciones y neto pagado por 9,627.9 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó documentación que acreditara el cálculo y pago de las contraprestaciones por la terminación de la relación laboral. Conforme a lo anterior, no fue posible comprobar que los pagos efectuados por la terminación de la relación laboral se calcularon de conformidad con la normativa establecida.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 11 de diciembre de 2020, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios del SAT proporcionó un archivo que contiene el aguinaldo y gratificaciones de fin de año que integraron los montos pagados al personal que causó baja de la AGAFF del SAT, así como la fórmula utilizada para determinar dichos pagos y reiteró que, al personal que causó baja de la institución, únicamente se le pagó la parte proporcional de aguinaldo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Sin embargo, no proporcionó una normativa interna que justifique las razones por las cuales solamente se paga el concepto de aguinaldo, no obstante que en la Ley Federal de Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se establecen conceptos adicionales al aguinaldo en los pagos por terminación laboral, en ese contexto, con la información proporcionada no es suficiente para solventar la observación

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se determinó una variación neta por 87,828.5 miles de pesos de la comparación de los conceptos registrados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Cuenta Pública 2019 por 2,040,036.1 miles de pesos, con la nómina anualizada que proporcionó el SAT por 1,952,207.6 miles de pesos.
- Los sueldos de los servidores públicos adscritos a la AGAFF se pagaron de conformidad con los montos establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios aplicables al personal de mando, operativo y de enlace, autorizados por la SHCP, y en ningún caso recibieron una remuneración o retribución mayor que la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el artículo 6, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la normativa interna que sustente y justifique la determinación de los montos pagados por concepto de liquidación o finiquito a los servidores públicos que causaron baja de la AGAFF en 2019.

2019-5-06E00-19-0046-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore manuales y lineamientos que regulen el pago por la terminación laboral a los servidores públicos que causen baja de la Institución, con objeto de que esta entidad fiscalizada cuente con la normativa interna que asegure la correcta determinación del cálculo y pago de las prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

2019-9-06E00-19-0046-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aclararon la variación determinada por la Auditoría Superior de la Federación por 87,828.5 miles de pesos, integrada por 32,608.3 miles de pesos de registros presupuestales menores que los reportados en las nóminas anuales y un registro presupuestal superior al reportado en las nóminas por 120,436.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de los artículos 40, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y del Manual de Procedimientos del Subproceso 17.2.2, Pagos, versión 3.

2. Capital Humano de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Con la finalidad de verificar que el personal adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) cumplió con las capacidades y requisitos establecidos en la normativa, se analizaron las descripciones de los puestos, la plantilla del personal, el listado de altas y promociones al 31 de diciembre de 2019.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que en 2019 se incorporaron a la AGAFF 792 servidores públicos con niveles de administradores generales, centrales, y subadministradores; de los cuales se seleccionó una muestra de 276 servidores públicos, el 34.8%, distribuidos en 46 perfiles de puesto como se detalla a continuación:

MUESTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

Adscripción	Administrador		Subadministrador		Total	
	Servidores	Perfiles	Servidores	Perfiles	Servidores	Perfiles
Administraciones Centrales de la AGAFF	36	21	51	15	85	36
Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal	29	2	160	8	191	10
Suma	65	23	211	23	276	46

FUENTE: Relación de personal que se incorporó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en 2019, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Con la revisión de la información de los 276 servidores públicos se determinó lo siguiente:

A. Competencias del puesto

Las competencias son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores del servidor público, necesarios para un adecuado desempeño en un contexto específico, y que pueden ser objeto de evaluación y de certificación.^{3/}

En la revisión de los 276 funcionarios seleccionados en la muestra, se identificó que correspondieron a 46 perfiles de puesto, de los cuales se analizaron las descripciones del puesto proporcionados por la Administración Central de Ciclo del Capital Humano del SAT.

Se determinó que en todos los casos se describen los datos de identificación del puesto, sus objetivos específicos, las funciones, los procesos asociados, las competencias organizacionales^{4/} y técnicas^{5/} requeridas, así como la escolaridad y experiencia de los postulantes.

Al respecto, se constató que el SAT cuenta con expedientes físicos y electrónicos de todos los servidores públicos, en los que se verificó que cuentan con la documentación requerida por el SAT.

Adicionalmente, se comprobó que, en los movimientos de personal de nuevo ingreso, reingresos y promociones, la entidad fiscalizada aplicó las evaluaciones de las capacidades organizacionales, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Subproceso número 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar.

^{3/} Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

^{4/} Competencias organizacionales: son los comportamientos, actitudes y valores de la organización que la persona adopta y practica sistemáticamente en el desempeño de sus funciones.

^{5/} Competencias técnicas: son los conocimientos técnicos para el desempeño de la función.

B. Escolaridad y carreras mínimas requeridas

Se constató que, en los 46 perfiles revisados, se estableció la escolaridad mínima, las áreas de conocimiento y carreras genéricas o específicas requeridas para el puesto. En todos los casos la escolaridad mínima requerida es de licenciatura en ciencias sociales, económicas o administrativas.

Al respecto, con la consulta en el Registro Nacional de Profesionistas a cargo de la Secretaría de Educación Pública y la revisión de la documentación de los expedientes físicos y electrónicos del SAT, se constató que la escolaridad de 254 servidores públicos de los 276 revisados correspondió con la escolaridad requerida en los perfiles de puestos; y de los 22 restantes no se contó con la evidencia de que cumplieran con la escolaridad mínima requerida, en incumplimiento de las descripciones del puesto proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 11 de diciembre de 2020, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios del SAT, proporcionó la documentación con la que acreditó que en 10 casos los servidores públicos cumplieron con la escolaridad requerida para el puesto; asimismo, entregó copia de los Criterios para la emisión de resultados de las evaluaciones facultad de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) cuando no se cubre con los requerimientos o las competencias en los niveles definidos, en donde se establece que, en el caso de que no se cubra con el perfil del puesto, se podrá hacer uso de la responsiva señalada en el numeral 43 del Manual del Subproceso 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar.

En dicho numeral, se establece que los administradores centrales, desconcentrados o de aduanas, pueden emitir una responsiva cuando el candidato a una posición de confianza no acredite las evaluaciones facultad de la AGRS o no o cumpla la escolaridad y experiencia del perfil de puesto. Al respecto, en 3 casos, entregó las cartas responsivas correspondientes.

De los 9 casos restantes, en 5 solamente proporcionó cartas de pasante, certificados e historiales académicos y en 4 casos argumentó que los movimientos de personal fueron internos y de cambio organizacional, mismos que no están sujetos al Subproceso de Reclutamiento y Selección. No obstante, la escolaridad requerida en los perfiles de puesto analizados es de licenciatura con título y, conforme a lo anteriormente expuesto, esta información no cumple con lo requerido; por tal motivo, esta observación subsiste.

C. Declaraciones Patrimoniales

Se constató que 269 servidores públicos de los 276 seleccionados en la muestra presentaron las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2019 ante la Secretaría de la Función Pública; asimismo, con la información declarada se constató la experiencia requerida en los perfiles de puestos analizados. En los 7 casos restantes, no presentaron su declaración patrimonial, en incumplimiento del artículo 32 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas. Al respecto, se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se constató que la entidad fiscalizada cuenta con expedientes físicos y electrónicos de los 276 servidores públicos revisados, en los que se cuenta con la información que acredita las competencias técnicas y experiencia profesional requerida en los perfiles de puestos revisados, así como las evaluaciones de las capacidades organizacionales en los casos de ingreso, reingresos y promociones, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Subproceso número 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar.
- Se verificó que 9 servidores públicos de los 276 revisados no contaron con la escolaridad mínima requerida en los perfiles de puestos, en incumplimiento de las descripciones de puesto y del numeral 43 del Manual de Procedimientos del Subproceso número 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se comprobó que 7 de los 276 funcionarios revisados no presentaron las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2019, en incumplimiento de los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-5-06E00-19-0046-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria modifique el numeral 43 del Manual del Subproceso 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar en el que se establece que los administradores centrales, desconcentrados o de aduanas, podrán emitir una responsiva cuando el candidato a una posición de confianza no acredite las evaluaciones facultad de la Administración General de Recursos y Servicios o no cumpla con la escolaridad y experiencia del perfil de puesto, con objeto de que, en lo sucesivo, el personal de mandos medios y superiores cuente con las capacidades y experiencia para desempeñar las funciones que requiera el puesto.

2019-9-06E00-19-0046-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron los antecedentes académicos de nueve servidores públicos, y en consecuencia no se acreditó el cumplimiento de los requisitos señalados en los perfiles de puesto establecidos por la Administración Central de Capital Humano del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, artículo 7, fracción I, y del artículo 40, fracción XI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

3. Gestión operativa e impacto de la fiscalización en la recaudación

A fin de verificar el número de actos de fiscalización concluidos, la recaudación secundaria^{6/} obtenida, así como el monto e integración de los créditos fiscales generados con las resoluciones emitidas y constatar su estado en la cartera de créditos controlada por la Administración General de Recaudación (AGR), se revisaron los reportes generados por los sistemas informáticos institucionales (Sistema Único de Información Integral [SUII] en el que se registra la información de planeación, desarrollo y resultados de los actos de fiscalización y Sistema de Monitoreo de Auditorías [SIMA] en el que se realiza el seguimiento y control del desarrollo de los actos de fiscalización, ambos a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal [AGAFF]; y el Modelo de Administración Tributaria de Cobranza [MAT COBRANZA] en el que se registra y controla la cartera de créditos determinados por todas las áreas fiscalizadoras del Servicio de Administración Tributaria [SAT], a cargo de la AGR), los programas operativos anuales de 2015 a 2019 de la AGAFF, la integración de los gastos de ejecución generados en los mismos años y el comportamiento de la cartera de créditos determinados por la AGAFF, con los resultados siguientes:

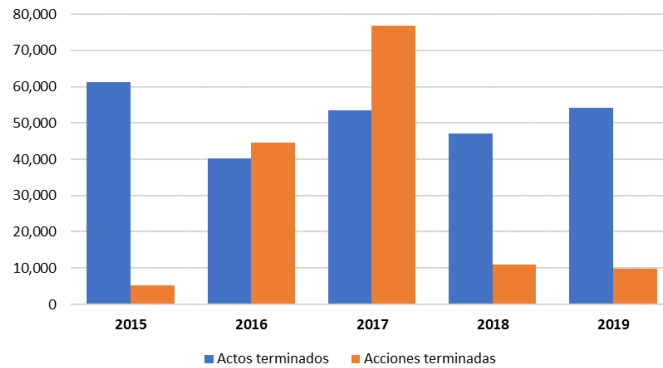
A. Impacto de los actos de fiscalización

El objetivo primordial de AGAFF es comprobar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en la legislación fiscal y aduanera y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales con la finalidad de incrementar la recaudación, combatir la evasión fiscal y el contrabando. Al respecto, con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó lo siguiente:

De 2015 a 2019, la AGAFF concluyó 403,806 actos de fiscalización y acciones de vigilancia, distribuidos como se muestra a continuación:

^{6/} Se entiende por recaudación secundaria, todo aquel cobro que hace la autoridad fiscalizadora derivado de las facultades de comprobación que realiza. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

ACTOS DE FISCALIZACIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONCLUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, 2015 A 2019



	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Actos terminados	61,331	40,124	53,606	47,125	54,242	256,428
Acciones terminadas	5,238	44,475	76,788	10,989	9,888	147,378
Suma	66,569	84,599	130,394	58,114	64,130	403,806

FUENTE: Reporte estadístico de 2015 a 2019 del comportamiento de los actos de fiscalización y acciones concluidos generados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con el gráfico anterior, la AGAFF concluyó 256,428 actos de fiscalización, que corresponden a visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, fiscalización exprés, cartas invitación, verificaciones de expedición de comprobantes fiscales, marbetes y bebidas alcohólicas.

Asimismo, concluyó 14,378 acciones de vigilancia consistentes en la cancelación de sellos digitales a contribuyentes con incumplimientos, entrevistas a contribuyentes que reportan caída recaudatoria, envío de expedientes para evaluación y opinión de un contador público inscrito ante el SAT, revisiones para corroborar la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y verificaciones de cambio de domicilio.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Resultados del Programa Operativo Anual de la AGAFF, los actos y acciones buscan aumentar la percepción del riesgo, servir como ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales e incentivar a la gestión recaudatoria.

Conforme a lo anterior, con los 403,806 actos de fiscalización y acciones vigilancia concluidos se generaron créditos fiscales, y se obtuvo una recaudación como se detalla a continuación:

RESULTADOS GENERADOS POR LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, 2015 A 2019

(Miles de pesos)

Año	Recuperación por actos de fiscalización	Créditos determinados ^{1/}
2015	64,569,012.2	162,923,328.6
2016	38,312,364.7	191,562,413.6
2017	43,089,764.3	280,120,642.2
2018	58,307,851.5	243,954,286.5
2019	92,363,465.5	311,969,994.1
Suma	296,642,458.2	1,190,530,665.0

FUENTE: Reporte estadístico de 2015 a 2019 del comportamiento de los actos de fiscalización y acciones concluidos generadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Los créditos determinados excluyen los pagos o presentación de declaraciones efectuados por el contribuyente en el acto de fiscalización.

Tal como se muestra en el cuadro, se identificó que los montos de la recuperación obtenida de 2015 a 2019 por 296,642,458.2 miles de pesos, se generan cuando el contribuyente presenta declaraciones de corrección y realiza el pago de las contribuciones, corrigiendo total o parcialmente la irregularidad por la cual se practicaron las facultades de comprobación y se determinaron créditos fiscales por contribuciones, multas o accesorios en los que se determinaron irregularidades por 1,190,530,665.0 miles de pesos, mismos que se remitieron a la AGR para su control, notificación y cobro.

Del total de las cifras en la que se determinó un crédito fiscal y se remitieron a la AGR para el cobro, se determinó que la representatividad por ejercicio de la recaudación obtenida con el monto de los créditos fiscales determinados en las resoluciones emitidas es menor al 1.4%, como a continuación se detalla:

CIFRAS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCLUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, 2015 A 2019

Año	AGAFF ^{1/}		AGR ^{2/}	Índice de recuperación (%)
	Actos y acciones de fiscalización	Importe de los créditos determinados	Importe de la Recaudación	
2015	66,569	162,923,328.6	96,777.4	0.1
2016	84,599	191,562,413.6	2,489,044.5	1.3
2017	130,394	280,120,642.2	4,543,442.8	1.6
2018	58,114	243,954,286.5	5,495,595.2	2.3
2019	64,130	311,969,994.1	3,924,322.3	1.3
Suma	403,806	1,190,530,665.0	16,549,182.2	1.4

FUENTE: Reportes estadísticos de 2015 a 2019 del comportamiento de los actos de fiscalización concluidos y acciones generadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la recaudación obtenida por la Administración General de Recaudación, ambos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Cifras proporcionadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

^{2/} Cifras proporcionadas por la Administración General de Recaudación.

Se determinó un índice recaudatorio de los créditos determinados con la recaudación obtenida y se identificó que dicho índice no es representativo ya que se cobra, en promedio, el 1.4% de los créditos.

B. Administración de los créditos determinados por la AGAFF

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la AGR recibe de las áreas fiscalizadoras, entre ellas la AGAFF, las resoluciones que constituyen un crédito fiscal para realizar las gestiones de cobranza, para ello cuenta con las Estrategias de Operación Recaudatoria en las que se establecen los lineamientos y requisitos que deben contener las resoluciones, así como los procedimientos para el inventario en el MAT Cobranza; al respecto, se solicitó a la AGR un reporte estadístico de 2015 a 2019 del comportamiento de la cartera de créditos generados por la AGAFF^{7/}.

Al respecto, se revisaron las bajas de los créditos fiscales generados por la AGAFF, con los resultados siguientes:

BAJAS DE LOS CRÉDITOS FISCALES EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FISCAL FEDERAL, 2015 A 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	%
Insolvencia	367,392,994.1	59.4
Resoluciones por deficiencias en los actos de fiscalización	173,030,729.3	28.0
Otras	77,550,278.4	12.6
Suma	617,974,001.8	100.0

FUENTE: Reporte estadístico del comportamiento de los créditos fiscales generados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria.

- Se registraron cancelaciones por 367,392,994.1 miles de pesos por insolvencia, que representó el 59.4% de los 617,974,001.8 miles de pesos dados de baja, que se refiere a aquellos casos en los que los contribuyentes no tienen bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado; cuando no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes.
- Se dieron de baja créditos por 173,030,729.2 miles de pesos, el 28.0% del total, que correspondieron a casos en los que los contribuyentes interpusieron medios de defensa en contra de las resoluciones emitidas por la AGAFF y que obtuvieron sentencias favorables.

⁷ Es importante señalar que el monto de los créditos reportados por la AGR es diferente con los reportados por la AGAFF, debido a la temporalidad del registro en el sistema MAT Cobranza y que los montos que reporta la AGR corresponden a montos históricos; mientras que los reportados por la AGAFF incluyen las actualizaciones y recargos al momento de su emisión.

- El resto de las cancelaciones por 77,550,278.4 miles de pesos, que representó el 12.6%, se registró por condonación, incosteabilidad, prescripción, entre otros.

Conforme a lo anterior, se determinó un índice de recuperación del 1.4% y que los créditos dados de baja por insolvencia representan el 59.5% de las cancelaciones.

Esto se debe a que, en el inicio y desarrollo de los actos de fiscalización, los contribuyentes evaden las diligencias efectuadas por la autoridad; asimismo, cuando las resoluciones se remiten a la AGR y ésta inicia las gestiones de cobranza, los contribuyentes ya no cuentan con bienes patrimoniales para hacer efectivo el cobro, o no se pueden localizar.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Con la recaudación obtenida y con el monto de los créditos fiscales determinados en las resoluciones emitidas por la AGAFF de 2015 a 2019, se determinó un índice de recuperación del 1.4%.
- Las cancelaciones de créditos fiscales por 367,392,994.1 miles de pesos se registraron por insolvencia, lo que representó el 59.4 % de los 617,974,001.8 miles de pesos dados de baja.

2019-5-06E00-19-0046-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control que permitan mejorar las gestiones de recuperación de los créditos fiscales determinados en los actos de fiscalización efectuados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con objeto de incrementar el índice de recuperación de créditos y disminuir las cancelaciones de créditos fiscales por insolvencia.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, verificando que la operación y administración de sus procesos de

comprobación fiscal se realizaron conforme a la normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, excepto por lo siguiente: i) la entidad fiscalizada no proporcionó la normativa interna que sustente y justifique la determinación de los montos pagados por concepto de liquidación o finiquito a los servidores públicos que causaron baja de la AGAFF en 2019, ii) 9 servidores públicos de los 276 revisados no contaron con la escolaridad mínima requerida en los perfiles de puestos, ni con las cartas responsivas, en incumplimiento de las descripciones del puesto y del numeral 43 del Manual de Procedimientos del Subproceso número 16.2.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar, ambos proporcionados por la entidad fiscalizada, iii) se identificó que 7 de los 276 funcionarios revisados no presentaron las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2019 en incumplimiento del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y iv) se determinó la necesidad de que se implementen mecanismos de control que permitan mejorar las gestiones de recuperación de los créditos fiscales determinados en los actos de fiscalización efectuados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los recursos asignados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal se ejercieron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el personal adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal cumplió con las capacidades y requisitos establecidos en la normativa.
3. Verificar el número de actos de fiscalización concluidos, la recaudación secundaria obtenida, así como el monto e integración de los créditos fiscales generados con las resoluciones emitidas y constatar su estado en la cartera de créditos controlada por la Administración General de Recaudación.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal, de Recaudación y de Recursos y Servicios, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, artículo 40, fracciones III, IV y V

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.